

Pemex Logística

Caso de Mantenimiento para el Sistema Altamira Integral, en el Estado de Tamaulipas

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-6-90T9K-22-0229-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 229

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	226,678.4
Muestra Auditada	214,509.2
Representatividad de la Muestra	94.6%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2022 en el proyecto Caso de Mantenimiento para el Sistema Altamira Integral, en el estado de Tamaulipas, destinados para la ejecución de obras y servicios por un total ejercido de 226,678.4 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra por 214,509.2 miles de pesos, que representaron el 94.6% de los recursos erogados en el año en revisión, por ser los más representativos en monto, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número	Importes ejercidos	Alcance de la revisión (%)
5400032536	32,590.1	90
5400032603	53,813.7	86.9
5400032619	25,600.4	72.2
5400032637	20,962.0	76.4
5400033070	13,187.2	81.2
5100438256	12,904.4	77.4
5400031986	12,900.2	100.0
5400032531	10,899.7	81.8
5400032932	31,651.5	87.5
Total	214,509.2	94.6

FUENTE: Pemex Logística, Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte, en el estado de Tamaulipas tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión “Caso de Mantenimiento para el Sistema Altamira Integral en el estado de Tamaulipas”, a cargo de Pemex Logística (PLOG), contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2022 por 226,678.4 miles de pesos, como se indicó en el oficio de liberación núm. DCF-SPC-84-2022 del 9 de abril de 2022 y se reportó en la Cuenta Pública de 2022 en el Tomo VII, Petróleos Mexicanos, Pemex Logística, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión; tiene la clave presupuestaria núm. 52 T9K 3 3 2 227 1023902 3 1 30 00000051692 y en el monto referido se incluye el importe fiscalizado y el Impuesto al Valor Agregado.

Antecedentes

Pemex Logística (PLOG) es una de las empresas subsidiarias de Petróleos Mexicanos (PEMEX) a través de la cual tiene la responsabilidad de operar la infraestructura de tratamiento, transporte y almacenamiento de hidrocarburos (midstream primario, transporte por ductos) y de petrolíferos y petroquímicos, bajo permisos y tarifas reguladas y costos eficientes como un negocio de prestación de servicios.

PLOG tiene por objeto cumplir con la prestación del Servicio de Transporte por Ducto conforme a lo establecido en los permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía, a través de la ejecución de acciones de mantenimientos predictivos, preventivos y rehabilitaciones, documentando las inversiones necesarias para llevar a cabo las actividades de mantenimiento para el sostenimiento de la capacidad de recolección, transporte, tratamiento primario, bombeo de aceite y medición de gas del Sistema Altamira Integral a cargo de PLOG, bajo una perspectiva de competitividad y optimización ante un entorno de apertura y acceso abierto a los servicios que ofrece el Sistema Altamira.

El alcance del Caso de Mantenimiento comprende las actividades sustantivas de rehabilitación, mantenimiento y mano de obra requerida para el periodo 2022-2026 de las

Instalaciones del Sistema Altamira a cargo de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte (GOTLP) Norte que considera el mantenimiento capitalizable incluyendo las instalaciones necesarias en el punto de recepción, tratamiento, transporte, medición y entrega, así como los sistemas de tubería que permite la interconexión entre instalaciones propias y demás equipos necesarios para el debido funcionamiento de la instalación que se trate (tratamiento de petróleo crudo, medición de crudo y gas, separación, bombeo etc.), y que comprende los sistemas de tratamiento y entrega, y servicios auxiliares, capas de protección activas y pasivas (sistemas de alarmas, válvulas de relevo y sistemas contra incendio), cuya infraestructura es de seis Centrales de Almacenamiento y Bombeo, dos Estaciones de Medición de Crudo y Gas de Arranque, cuatro Estaciones de Calentamiento Intermedias, una Planta de Deshidratación, nueve Sistemas de Transporte que integran el Sistema Altamira, seis de Petróleo crudo, tres de Gas y una Batería de Separación. La localización geográfica se ubica en las siguientes coordenadas: CAB Poza Rica, Veracruz, 20.524511 y -97.460455, Laboratorios Cerro Azul, Veracruz, 21.18910 y -97.74156, CAB Tajín, 20.46365 y -97.54982.

Para efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en 2022 del proyecto, se revisaron nueve contratos, de los cuales siete contratos son de servicios y dos son órdenes de compra, conforme al siguiente cuadro:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato, convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
5400032536, contrato de servicios/CANR. Protección exterior de equipo estático de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria.	30/11/20	Waves Quality Solutions, S.A. de C.V.	Mínimo 147,571.6 Máximo 590,286.2	30/11/20-31/12/22 762 d.n.
Convenio núm. 1, adecuación de volúmenes e inclusión de conceptos no previstos.	17/08/22			
Convenio núm. 2, incremento del monto máximo, ampliación del plazo y adecuación de volúmenes mínimos y máximos en 359 partidas.	23/12/22		236,114.5	01/01/23-03/08/23 215 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2023) los servicios estaban vigentes.				
			Monto máximo 826,400.7	977 d.n.
			Monto ejercido en años anteriores 793,810.6	
			Ejercido en 2022 32,590.1	
5400032603, contrato abierto de servicios/CAN. Conservación de Instalaciones de Proceso, Almacenamiento, Ductos y DDV.	18/01/21	Ricssa Representación, Ingeniería, Consultoría, Construcción y Servicios, S.A. de C.V.	Mínimo 69,382.6 Máximo 220,191.5	18/01/21-31/12/21 348 d.n.
Convenio núm. 1, inclusión de precios no previstos en el catálogo original.	04/11/21			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato, convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio núm. 2, incremento del monto máximo, ampliación del plazo e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original.	24/12/21		Máximo 33,028.7	01/01/22-21/02/22 52 d.n.
Convenio núm. 3, prórroga del plazo, incremento del monto máximo y ampliación del plazo.	02/08/22		Máximo 69,202.5	22/07/22-30/11/22 132 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2023) los servicios se habían finiquitado.				
Monto máximo			322,422.7	532 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			4,475.2	
Ejercido en 2022			53,813.7	
Pendiente por erogar			264,133.8	
5400032619, contrato abierto de servicios/CAN. Protección Interior de Equipo Estático de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria.	26/01/21	Comercializadora Sin Fronteras, S.A. de C.V.; Ingeniería Anticorrosión, S.A. de C.V.; y Measures Solutions, S. de R.L. de C.V.	Mínimo 102,817.5 Máximo 265,382.4	26/01/21-31/12/22 705 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2023) los servicios no se habían concluido ni finiquitado.				
Monto máximo			265,382.4	
Monto ejercido en años anteriores			239,782.0	
Ejercido en 2022			25,600.4	
5400032637, orden de compra/CAN. Suministro de refaccionamiento para los sistemas de detección de gas, fuego alarmas y supresión, así como los sistemas de monitoreo y control, incluye reparación y mantenimiento para las instalaciones de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria. Orden de compra núm. PPI-OS-1-00197.	25/01/21	KDM Fire Systems, S.A.P.I. de C.V.	Mínimo 87,472.8 Máximo 211,110.7 ^{1/}	25/01/21-23/02/21 30 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2023) los trabajos de la orden de compra se habían concluido.				
Monto máximo			211,110.7	
Ejercido en años anteriores			190,148.7	
Ejercido en 2022			20,962.0	
5400033070, contrato de productos y servicios/CAN. Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de los laboratorios de Altamira, Burgos, Poza Rica y Cerro Azul de acuerdo con los requisitos de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC-17025:2017). Orden núm. STLP-GOTLPN-SPEO-01-2021.	08/10/19	Instituto Mexicano del Petróleo	22,935.2	08/10/19-31/12/24 1,912 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2023) los trabajos de la orden seguían en ejecución.				
Monto contratado			22,935.2	
Ejercido en 2022			13,187.2	
Pendiente por erogar			9,748.0	
5100438256, orden de compra/CAN. Suministro de refaccionamiento para los sistemas de detección de gas, fuego alarmas y supresión, así como los sistemas de monitoreo y control, incluye	25/01/21	KDM Fire Systems, S.A.P.I. de C.V.	Mínimo 87,472.8 Máximo 211,100.7 [*]	25/01/21-23/02/21 30 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato, convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
reparación y mantenimiento para las instalaciones de la STLP. Orden de compra núm. PPI-CA-0-01051. A la fecha de la revisión (agosto de 2023) los trabajos de la orden de compra se habían concluido.				
			Monto máximo	211,100.7
			Ejercido en años anteriores	198,196.3
			Ejercido 2022	12,904.4
5400031986, contrato de servicios/LPI. Asistencia técnica con surtimiento de refacciones para la rehabilitación de los equipos dinámicos instalados en la Central de Almacenamiento de la CAB Tajín el Activo Integral Aceite Terciario del Golfo.	01/08/13	Flow Control and Measurement, S.A de C.V., en propuesta conjunta con Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., y MG Petroservicios, S.A. de C.V.	Máximo 116,000.0 mínimo 46,400.0	01/08/13-31/12/16 1,249 d.n.
Convenio núm. 1 modificatorio de inclusión.	03/08/15			
Convenio núm. 2 de incremento del monto máximo y del monto mínimo.	29/12/15		Máximo 29,000.0 mínimo 11,600.0	
Convenio núm. 3 de modificación de cláusulas.	05/01/16			
Convenio núm. 4 de aplicación de descuento y ampliación del plazo.	29/07/16			01/01/17-31/12/17 365 d.n.
Acta de transferencia de derechos y obligaciones de PEP a PLOG.	01/03/17			
Convenio núm. 5 de incremento del monto máximo.	23/10/17		Máximo 6,380.0	
Suspensión temporal 1 y 2 del contrato.	12/12/17			15/12/17-04/03/18 80 d.n.
Convenio núm. 6 de incremento del monto máximo y de ampliación del plazo.	02/03/18		Máximo 8,560.8	05/03/18-31/07/18 149 d.n.
Convenio núm. 7 de incremento del monto máximo y de ampliación de plazo.	17/07/18		Máximo 23,200.0	01/08/18-31/12/18 153 d.n.
Convenio núm. 8 modificatorio de inclusión.	16/11/2018			
Convenio núm. 9 de incremento del monto máximo y de ampliación de plazo.	12/12/18		Máximo 13,456.0	01/01/19-31/03/19 90 d.n.
Convenio núm. 10 de incremento del monto máximo y de ampliación de plazo.	31/03/20		Máximo 90,143.6	01/04/19-31/10/20 580 d.n.
Convenio núm. 11 de incremento del plazo.	28/10/20			01/11/20-10/12/20 40 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2023), los servicios se habían concluido, finiquitado y existían pendientes de pago.				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato, convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto máximo			286,740.4	2,706 d.n.
Monto mínimo			58,000	
Monto ejercido en años anteriores			238,411.6	
Ejercido en 2022			12,900.2	
Pendientes por erogar			35,428.6	
5400032531, contrato de servicios/CAN. Inspección interior de ductos de diferentes diámetros de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria.	25/11/20	H. Rosen de México, S.A. de R.L. de C. V	Mínimo 139,154.4 Máximo 556,617.5	25/11/20-31/12/22 767 d.n.
Convenio núm.1, de inclusión de conceptos no previstos.	17/02/22			
Convenio núm. 2 de ampliación del plazo e inclusión de ductos y áreas. A la fecha de la revisión (agosto de 2023) los trabajos se habían concluido.	22/12/22			01/01/23-10/07/23 191 d.n.
Monto máximo			556,617.5	958 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			541,869.5	
Ejercido en 2022			10,899.7	
Pendiente por erogar			3,848.3	
5400032932, contrato específico de servicios/AR. Pruebas no destructivas y servicios relacionados con las mismas para las instalaciones de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte.	13/10/21	Bufete de Mantenimiento Predictivo e Ingeniería, S.A de C.V.	Mínimo 2,098.4 Máximo 63,661.3	13/10/21-31/12/21 80 d.n.
Convenio núm. 1, modificación del plazo. A la fecha de la revisión (agosto de 2023) los servicios se habían concluido y finiquitado.	30/12/21			01/01/22-20/01/22 20 d.n.
Monto máximo			63,661.3	100 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			32,009.8	
Ejercido en 2022			31,651.5	

FUENTE: Pemex Logística, la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte (GOTLP), en el estado de Tamaulipas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

CAN. Concurso abierto nacional.

CANR. Concurso abierto nacional reservado.

LPI. Licitación Pública Internacional.

AR. Acuerdo referencial.

NOTAS:

* Orden de compra en dólares por montos mínimo de 4,404.5 dólares y máximo de 10,629.9 dólares conforme al tipo de cambio del 25/01/21 de 19.86 pesos por dólar.

Pemex Exploración y Producción (PEP)

Pemex Logística (PLOG)

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por PLOG del proyecto Caso de Mantenimiento para el Sistema Altamira Integral, en el Estado de Tamaulipas, efectuado

mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de servicios núm. 5400032536, relativo a los trabajos de protección exterior de equipo estático, se verificó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 5,494.9 miles de pesos, en los conceptos núms. 1.1.10, 1.1.11, 1.1.13, 1.1.14, 1.1.15, 1.1.16 y 1.1.17, consistentes en el suministro y la aplicación de protección anticorrosiva en tubería (líneas), ductos y recipientes, aplicando el sistema de chorro de granalla o abrasivo a presión húmedo, de las tuberías de 10", 12", 16", 18", 20", 24" y 30" de diámetro a base de recubrimiento de acabado epóxico, pagadas en las estimaciones núms. 4D-SOPR y 18 ALT 18, con periodos de ejecución del 1 al 31 de julio de 2022, toda vez que no se acreditaron los resultados de la aplicación de recubrimientos ni las pruebas de calidad para la medición de espesores de las películas húmeda, seca, continuidad y adherencia, por lo que, al no comprobarse la conclusión de los servicios en los términos del contrato, no se debieron pagar, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del contrato de servicios núm. 5400032536, Anexo B-1; y de la norma del sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales NRF-053-PEMEX-2014. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DETERMINADAS EN EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA

(Pesos, miles de pesos y metros cuadrados)

núm.	Concepto	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Cantidad de generador (m ²)	Importe Observado (Miles de Pesos)	Incumplimientos
1.1.10	Protección anticorrosiva para líneas, ductos y recipientes tubería de 10" diam.	Servicio	1,224.26	1,216.84	1,489.7	No se acreditaron los certificados de la aplicación de recubrimientos relacionados con el número de lecturas para la medición de espesor de película húmeda, seca, continuidad y adherencia para una superficie de 4,514.9 m ² señalados en los alcances del Anexo B-1, que refiere a las recomendaciones del fabricante (Comex), que a su vez refieren a la carta técnica de los productos RP-6, RA-26 y RA-28, norma del sistema de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales NRF-053-PEMEX-2014.
1.1.11	Protección anticorrosiva para líneas, ductos y recipientes tubería de 12" diam.	Servicio	1,219.80	711.31	867.7	
1.1.13	Protección anticorrosiva para líneas, ductos y recipientes tubería de 16" diam.	Servicio	1,217.44	605.58	737.3	
1.1.14	Protección anticorrosiva para líneas, ductos y recipientes tubería de 18" diam.	Servicio	1,217.44	14.65	17.8	
1.1.15	Protección anticorrosiva para líneas, ductos y recipientes tubería de 20" diam.	Servicio	1,211.57	1,215.60	1,472.8	
1.1.16	Protección anticorrosiva para líneas, ductos y recipientes tubería de 24" diam.	Servicio	1,211.57	725.27	878.7	
1.1.17	Protección anticorrosiva para líneas, ductos y recipientes tubería de 30" diam.	Servicio	1,206.49	25.67	30.9	
Total					5,494.9	

FUENTE: Pemex Logística, Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria y Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de servicios núm. 5400032536 revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta al oficio DGAIFF-K-1170/2023 del 25 de agosto de 2023 de notificación de resultados y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022-229-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios núms. CA/COMAUD-AI-GEIR-1224-2023 y CA/COMAUD-AI-GEIR-1228-2023 del 5 y 7 de septiembre de 2023, respectivamente, remitió diversa documentación de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, consistente en lo siguiente: respecto al concepto núm. 1.1.10, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca, dos pruebas de continuidad y dos pruebas de adherencia; del concepto núm. 1.1.11, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca, una prueba de continuidad y dos pruebas de adherencia; del concepto núm. 1.1.13, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca, dos pruebas de continuidad y dos pruebas de adherencia; del concepto núm. 1.1.14, una prueba de película húmeda, una prueba de película seca, una prueba de continuidad y una prueba de adherencia; del concepto núm. 1.1.15, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca, una prueba de continuidad y dos pruebas de adherencia; del concepto núm. 1.1.16, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca, una prueba de continuidad y dos pruebas de adherencia; y del concepto núm. 1.1.17, una prueba de películas húmeda, una prueba de película seca, una prueba de continuidad y una prueba de adherencia; además, se señaló que las pruebas enviadas cumplen con los parámetros de calidad solicitados, información que justifica la prueba de continuidad de película, la cual consiste en la inspección con equipo holiday o de chispa sin que se observaran fallas de recubrimiento o porosidades, con base a lo indicado en el Anexo B-1 del contrato de servicios núm. 5400032536.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera que se atiende parcialmente la observación, toda vez que si bien respecto al concepto núm. 1.1.17, se acreditó la cantidad de pruebas de acuerdo con lo indicado en las especificaciones particulares y alcances del contrato, mismas que se encuentran debidamente documentadas con los reportes fotográficos y los certificados de los materiales utilizados que demuestran el resultado de la aplicación del recubrimiento, la realización de las pruebas y las recomendaciones del fabricante comprobando la verificación del espesor de película húmeda, del espesor de película seca, de la continuidad de película, y de adherencia lo cual se considera correcto; para los otros seis observados subsiste la observación, ya que no se proporcionaron las pruebas requeridas, toda vez que para el concepto núm. 1.1.10, sólo se anexaron ocho pruebas consistentes en: dos pruebas de adherencia, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca y dos pruebas de continuidad, y se debieron realizar 24 pruebas para su aprobación, por lo que hay un remanente de acreditación de 16 pruebas; del concepto núm. 1.1.11, se proporcionaron únicamente siete pruebas consistentes en: dos pruebas de adherencia, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca y una prueba de continuidad, y se requerían 36 pruebas para su aprobación, existiendo un pendiente de acreditar de 29 pruebas; del concepto núm. 1.1.13, sólo se anexaron dos pruebas de adherencia, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca y dos pruebas de continuidad, y se requerían realizar 36 pruebas para su aprobación en consecuencia hay 28 pendientes de acreditar; del concepto núm. 1.1.14, sólo se anexaron cuatro pruebas consistentes en: una prueba de

adherencia, una prueba de película húmeda, una prueba de película seca y una prueba de continuidad, y se requerían realizar 12 pruebas para su aprobación, por tanto existe un pendiente de acreditar de ocho pruebas; del concepto núm. 1.1.15, se anexaron únicamente siete pruebas consistentes en: dos pruebas de adherencia, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca y una prueba de continuidad, y se requerían realizar 36 pruebas para su aprobación, por lo que faltan de acreditar 29; para el concepto núm. 1.1.16, se anexaron únicamente siete pruebas consistentes en: dos pruebas de adherencia, dos pruebas de película húmeda, dos pruebas de película seca y una prueba de continuidad; y se requerían realizar 24 pruebas para su aprobación, por lo que faltan de acreditar 17, todo lo anterior conforme a lo indicado en las especificaciones particulares y el Anexo B-1, por lo que se justificó un monto de 30.9 miles de pesos, quedando un monto pendiente de aclarar de 5,464.0 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 1,489.7 miles de pesos en el concepto núm. 1.1.10; 867.7 miles de pesos en el concepto núm. 1.1.11; 737.3 miles de pesos en el concepto núm. 1.1.13; 17.8 miles de pesos en el concepto núm. 1.1.14; 1,472.8 miles de pesos en el concepto núm. 1.1.15; y 878.7 miles de pesos en el concepto núm. 1.1.16.

2022-6-90T9K-22-0229-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Logística por un monto de 5,463,977.15 pesos (cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de servicios núm. 5400032536, relativo a los trabajos de protección exterior de equipo estático, en 6 conceptos referentes al suministro y la aplicación de protección anticorrosiva en tubería (líneas), ductos y recipientes a presión, aplicando el sistema de chorro de granalla o abrasivo a presión húmedo de las tuberías de 10", 12", 16", 18", 20", 24" y 30" de diámetro a base de recubrimiento de acabado epóxico, integrados de la manera siguiente: 1,489,728.54 pesos en el concepto núm. 1.1.10; 867,655.94 pesos en el concepto núm. 1.1.11; 737,257.32 pesos en el concepto núm. 1.1.13; 17,835.50 pesos en el concepto núm. 1.1.14; 1,472,784.49 pesos en el concepto núm. 1.1.15 y 878,715.37 pesos en el concepto núm. 1.1.16, en las estimaciones núms. 4D-SOPR y 18 ALT 18, con periodos de ejecución del 1 al 31 de julio de 2022, toda vez que no se acreditaron los resultados de la aplicación de recubrimientos ni las pruebas de calidad para la medición de espesores de las películas húmeda, seca, continuidad y adherencia, por lo que, al no comprobarse la conclusión de los servicios en los términos del contrato, no se debieron pagar dichos conceptos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de servicios núm. 5400032536, Anexo B-1; y de la norma del sistema de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales NRF-053-PEMEX-2014.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

DIFERENCIAS DETERMINADAS POR LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS
DEL CONTRATO NÚM. 5400032536
(Pesos, miles de pesos, servicios, piezas y metros cuadrados)

Núm.	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad		Diferencias	Importe observado (Miles de pesos)	Incumplimiento
				Pagada	Acreditada			
19.2	Mantenimiento y rotulación de coordenadas de poste de registro de protección catódica tipo "R".	serv.	3,019.51	50	34	16	48.3	No se acreditaron los reportes de 16 postes tipo "R", los cuales deben ser firmados por el especialista certificado en protección catódica y, contener como mínimo la ubicación y localización del poste y de la propiedad con coordenadas GPS, fotografías de antes, durante y después de la actividad, conforme a lo indicado en los requisitos del Anexo B, Especificaciones Particulares y Alcance, numeral 19, puntos 4 y 10.
21.3	Suministro e instalación de grafito de 3" x ánodos de 60.	pza.	13,796.34	135	30	105	1,448.6	No se comprobó la instalación de 105 piezas al no proporcionar su ubicación en los croquis que contengan las coordenadas geográficas, toda vez que, en los reportes fotográficos anexos a los generadores se incluyen fotografías repetidas, conforme a lo indicado en los requisitos del Anexo B, Especificaciones Particulares y Alcance, número 21.3, numerales 1, 3 y 18.
21.7	Suministro e instalación de ánodos prote-cat aem-fsc con núcleo de barra sólida de Fe-Si-Cr (ferrosilicio) de 3" x 60" de longitud, con certificado de patente de diseño y fabricación.	pza.	12,839.11	77	0	77	988.6	Por no acreditar el reporte de las camas anódicas, ya que no se cuenta con la totalidad del contenido mínimo de la información requerida en la etapa de implementación e instalación, ni con la clave de identificación de cada ánodo, conforme a los requisitos indicados en el Anexo B, Especificaciones Particulares, numeral 6, y a los requerimientos del punto 5.12.1, Historial del sistema de protección catódica de la Norma NOM-008-SECRE-1999 (antes) Norma NOM-007- ASEA -2016 (actual), numeral 3.12.
28.1	Suministro e instalación de subestación, incluye: 200 m de hilo de retorno del neutro poste, enrejillado cortacircuito, apartarrayo.	serv.	99,978.00	6	0	6	599.9	Falta del proyecto eléctrico con el diagrama unifilar de los equipos que se utilizaron, además del reporte de la prueba inicial y el croquis de localización, con la evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados, de acuerdo al Anexo B, Especificaciones Particulares y Alcance, numerales 28.1, 5 y NOM-001-SEDE-2012.

Núm.	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad		Diferencias	Importe observado (Miles de pesos)	Incumplimiento
				Pagada	Acreditada			
29.1	Suministro e instalación de transformador tipo poste YT (unicornio) autoprotegido 15 kVA relación 3400240-120 V, 60 hz; con 3 boquillas en el lado de la baja tensión.	pza.	57,305.45	4	0	4	229.2	Por no acreditar el proyecto eléctrico, las pruebas de rigidez dieléctrica, continuidad, aislamiento a tierra a devanados con equipos calibrados, prueba final de operación, así como el reporte fotográfico de antes, durante y después de la ejecución de las actividades; y la evidencia de la rotulación del poste para su identificación y del transformador, de acuerdo con el Anexo B, Especificaciones Particulares y Alcance numeral 29.1, puntos 8, 9, 10, 11; y normas núm. NOM-001-SEDE-2012 y NMX-CC-015-1992.
44	Construcción de caseta de losa piso de concreto, zapata corrida, muro de contención.	pza.	93,316.39	11	2	9	839.8	No se acreditaron los reportes de nueve casetas, los cuales deben contener como mínimo la ubicación con coordenadas GPS, así como fotografías de antes y después de la actividad, conforme a lo indicado en los requisitos del Anexo B, Especificaciones Particulares, numeral 18.
71	Suministro e instalación por reposición de placa metálica en señalamientos restrictivos tipo IV modificado.	pza.	2,579.38	76	36	40	103.2	No se acreditó documentalmente la colocación de 40 placas metálicas con su nomenclatura correspondiente; el álbum fotográfico, el cual debe contener la secuencia de las actividades, antes, durante y después; ni el censo de los postes instalados y las coordenadas GPS de localización, conforme a lo indicado en los requisitos del Anexo B, Especificaciones Particulares y Alcance, numerales 10 y 11.
89	Pintura interior y exterior de casetas, así como rotulador de las mismas.	pza.	18,298.60	21	13	8	146.4	No se contó con el reporte diario de ocho casetas, los cuales deben incluir, el reporte fotográfico de antes, durante y después de las actividades; el croquis de ubicación con coordenadas y los puntos donde se realizaron las actividades, lo anterior de conformidad al Anexo B, Especificaciones Particulares y Alcance, numeral 5.
97	Desmante con herramienta manual en derechos de vía.	m ²	105.59	84,724	0	84,724	8,946.0	Por no comprobar documentalmente las áreas de desmante y un volumen de 84,724 m ² , ni su localización geográfica, toda vez que en los reportes fotográficos anexos a los generadores incluyen fotografías repetidas; y en los 133 reportes de actividades diarios no se mencionan las actividades de dichos trabajos, de conformidad al Anexo B-1, Especificaciones Particulares y Alcance, numerales 8, 11 y 12.
Total							13,350.0	

FUENTE: Pemex Logística, Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria y Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado de servicios núm. 5400032536 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta al oficio DGAIFF-K-1170/2023 del 25 de agosto de 2023 de notificación de resultados y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022-229-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios núms. CA/COMAUD-AI-GEIR-1224-2023 y CA/COMAUD-AI-GEIR-1228-2023 del 5 y 7 de septiembre de 2023, respectivamente, remitió diversa documentación de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, con la que se informó y proporcionó lo siguiente: respecto al concepto núm. 19.2, 50 reportes del mantenimiento y rotulación de coordenadas de postes de registros de protección catódica tipo "R"; del concepto núm. 21.3, información relativa a 135 ánodos de 3" D.N. distribuidos en 9 camas anódicas en las cuales se instalaron 15 ánodos por cama que incluye sus coordenadas geográficas de ubicación; del concepto núm. 21.7, los reportes de instalación y ubicación de 77 ánodos AEM-FSC con núcleo de barra sólida en tanque de almacenamiento TV-583 con identificación en el plano y de forma física, memoria de cálculo de 77 ánodos de AEM-FSC con núcleo de barra sólida para tanque de almacenamiento de crudo extrapesado de 55,000 barriles; del concepto núm. 28.1, 6 proyectos eléctricos con diagrama unifilar de equipos utilizados, 6 reportes de pruebas iniciales realizados a los transformadores tipo poste y 6 reportes diarios que incluyen memoria fotográfica y su ubicación geográfica; del concepto núm. 29.1, 4 reportes de pruebas de rigidez dieléctrica, continuidad, aislamiento a tierra a devanados, prueba final con equipos certificados, además se anexó el certificado de calibración incluyendo la memoria fotográfica; del concepto núm. 44, 11 reportes de construcción de casetas de rectificador con coordenadas GPS y memoria fotográfica de antes, durante y después de su ejecución; del concepto núm. 71, 76 reportes de la colocación de placas metálicas y sus coordenadas geográficas de su ubicación; del concepto núm. 89, 21 reportes de pintura interior y exterior en casetas que incluyen las coordenadas geográficas de su ubicación y rotulación; y del concepto núm. 97, las estimaciones núms. 4 ALT 4, 5ALT 5, 10 ALT 10, 11 ALT 11, 12 ALT 12, 13 ALT 13, 14 ALT 14, 15 ALT 15, 16 ALT 16 y 17 ALT 17, con anexos por estimación en donde se especificaron las áreas en donde se realizó el desmonte incluyendo reporte fotográfico y su localización geográfica para justificar un volumen de 71,205 m², los reportes en Poza Rica de 25 m², 30 m² y 11 m² realizados los días del 28, 29 y 30 de junio de 2021, con coordenadas geográficas E 611930.07 N 2491179.31, E 652125.50, N 2266496.55, E 655243.76, N 2267071.83, así como la evidencia de reportes de 115 m², los reportes de los días 6, 7, 8, 13, 15, 16, 17, 23, 24, 25 y 30 de junio, también los reportes de los días 18, 19, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022, croquis con kilometraje de localización y fotografías de los trabajos ejecutados por día, como evidencia de 7,251 m² y 6,153 m² de desmonte.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera que se atiende parcialmente la observación, toda vez que si bien se justificó lo relativo al concepto núm. 21.3 por haber proporcionado la información de las nueve camas anódicas referente a las 135 piezas con un croquis general por cama señalando la ubicación de los ánodos, una vista aérea de la caseta rectificadora correspondiente, fotografías de la instalación de ánodos y sus coordenadas de la ubicación, conforme a la indicado en las especificaciones particulares del contrato; del concepto núm. 28.1 porque se entregó el proyecto eléctrico con el diagrama unifilar de los equipos, los seis reportes de las pruebas

iniciales, los croquis de localización y la evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados; del concepto núm. 44, por remitir los reportes de las 9 casetas, con su ubicación con coordenadas GPS, avance diarios de los trabajos y fotografías cronológicas de las actividades; y del concepto núm. 71 se acreditó la colocación de 40 placas metálicas con su nomenclatura, el reporte fotográfico el cual contiene la secuencia de las actividades, antes, durante y después de su ejecución, así como el censo de los postes instalados y las coordenadas GPS de localización, todo lo anterior conforme a lo indicado en el Anexo B, Especificaciones Particulares, lo cual se considera correcto. No obstante, subsiste la observación respecto a los conceptos núms. 19.2, toda vez que del análisis a los 50 reportes proporcionados no están firmados por el especialista certificado, no se acredita el mantenimiento y rotulación de 16 postes tipo R por la falta de la identificación de las fotografías del antes, durante y después de la actividad, donde se muestre el trabajo de rotulación reconocido para pago en las estimaciones núms. EST-13 ALT 13 y EST 17 ALT 17 con periodo de ejecución del 01 de junio al 30 de julio de 2022; del concepto núm. 21.7, aun cuando se acreditó la evaluación, el cálculo de ánodos requeridos para la protección interna del tanque, la determinación del diseño de un sistema de protección catódica por ánodos, no se comprobó lo referente a las pruebas previas a la implementación, memoria técnica del sistema de protección catódica, los resultados de las pruebas de interacción, los planos y diagramas del sistema de protección catódica, las modificaciones constructivas y adecuaciones, y resultados de las pruebas durante la puesta en operación del sistema de protección catódica; del concepto núm. 29.1, no se entregó el proyecto eléctrico, las pruebas de rigidez dieléctrica, de continuidad, de aislamiento a tierra a devanados con equipos calibrados, prueba final de operación de 2 transformadores, tampoco el reporte fotográfico de antes, durante y después de la ejecución de las actividades ni la rotulación del poste de los 4 transformadores; del concepto núm. 89, se atiende parcialmente con la documentación proporcionada de las 21 casetas, en las que incluyeron las 8 observadas, si bien se justificó lo relativo a 3 de ellas porque se acreditan con los reportes diarios que incluyen un informe fotográfico de antes, durante y después de las actividades realizadas y sus croquis de ubicación con coordenadas GPS; sin embargo, de las otras 5 casetas observadas la información de los croquis de localización y las coordenadas GPS proporcionadas hacen referencia a trabajos en las siguientes casetas, Central de Abastecimiento y Bombeo Cacalilao km 0+200, Dos Calentadores km 11+400, Anáhuac km 40+00, Canoas km 3+018 y Tamos km 22+890, las cuales ya se habían reconocido para pago en otras estimaciones, por lo que se justificó un monto de 54.9 miles de pesos y subsiste un monto pendiente de aclarar de 91.5 miles de pesos; y por último del concepto núm. 97, no se comprobaron documentalmente las áreas de 84,724 m² de desmonte, su localización geográfica, los reportes fotográficos que se debieron anexar a los generadores de las estimaciones, además de que en ellos se incluyeron fotografías repetidas, asimismo en los 133 reportes de actividades diarios no se precisan las actividades realizadas. Por lo anteriormente señalado, se justificó un monto de 3,046.4 miles de pesos, quedando un monto pendiente de aclarar de 10,303.6 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 48.3 miles de pesos en el concepto núm. 19.2; 988.6 miles de pesos en el concepto núm. 21.7; 229.2 miles de pesos en el concepto núm. 29.1; 91.5 miles de pesos en el concepto 89; y 8,946.0 miles de pesos en el concepto núm. 97.

2022-6-90T9K-22-0229-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Logística por un monto de 10,303,645.59 pesos (diez millones trescientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 59/100 M.N.), por los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de servicios núm. 5400032536, relativo a los servicios de protección exterior de equipo estático, en cinco conceptos, desglosados de la manera siguiente: 48,312.16 pesos en el concepto núm. 19.2, mantenimiento y rotulación de coordenadas de poste de registro de protección catódica tipo "R"; 988,611.47 pesos en el concepto núm. 21.7, suministro e instalación de ánodos prote-cat aem-fsc con núcleo de barra solida de Fe-Si-Cr (ferrosilicio) de 3" x 60" de longitud; 229,221.80 pesos en el concepto núm. 29.1, suministro e instalación de transformador tipo poste YT (unicornio) autoprotegido 15 kVA relación 3400240-120 V, 60 hz; 91,493.00 pesos en el concepto núm. 89, pintura interior y exterior de casetas, así como rotulador de las mismas; y 8,946,007.16 pesos en el concepto núm. 97, desmonte con herramienta manual en derechos de vía, en las estimaciones núms. 01-SOPR, 3-ALT03, 4-ALT04, 5-ALT05, 3A SOPR, 4C-SOPR, 9-ALT09, 10-ALT10, 11-ALT11, 12-ALT12,13-ALT13, 14-ALT14, 15-ALT15, 16-ALT16 y 17ALT17, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de junio de 2021 al 31 de julio de 2022, toda vez que no se acreditaron los reportes de 16 postes tipo "R" los cuales debieron ser firmados por un especialista certificado, su localización y ubicación; reportes de las camas anódicas y la clave de identificación por ánodo; no se comprobó contar con el proyecto eléctrico, las pruebas de rigidez dieléctrica, continuidad, aislamiento a tierra y prueba final de operación; el reporte diario de 5 casetas y sus reportes fotográficos, por último no se comprobaron las áreas y los volúmenes generados del desmonte manual, y sus reportes fotográficos, respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de servicios núm. 5400032536, Anexo B, Especificaciones Particulares y Alcance, numerales 19, 21.3, 28.1, 29.1, 18, 11, 8 y 12, puntos 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 18; y del punto 5.12.1, Historial del sistema de protección catódica de la Norma NOM-008-SECRE-1999 (antes) Normas NOM-007- ASEA - 2016 (actual), numeral 3.12, NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-SEDE-2012 y NMX-CC-015-1992.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

3. En la revisión del contrato de servicios núm. 5400032932, que tuvo por objeto realizar pruebas no destructivas y servicios relacionados con las mismas para las instalaciones de la GOTLP Norte, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 546.1 miles de pesos en tres conceptos, integrados de la manera siguiente: 418.2 miles de pesos de los conceptos núms. 58.1 y 58.2, referentes a andamios para inspección en alturas de 0 a 5 m y de 5.1 a 15 m con precios unitarios de \$857.79 y \$1,783.52 por pieza, pagados en las estimaciones núms. EST-GOTLPNALT-001-21, EST-GOTLPNALT-002-21, EST-GOTLPNPR-002-21, EST-GOTLPNALT-003-21, EST-GOTLPNPR-004-21, EST-GOTLPNPR-003-21 y EST-

GOTLPNPR-004-21, con periodos de ejecución comprendidos del 30 de octubre de 2021 al 20 de enero de 2022 y erogados en el ejercicio fiscal de 2022, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas de 1,461 y 1,157 piezas, respectivamente, contra las indicadas en los croquis de ubicación de los andamios anexos a los generadores de las estimaciones de 1,275 y 1,012, por lo que resultan 186 y 145 piezas pagadas de más que multiplicadas por los precios unitarios arrojan el monto observado; más 127.9 miles de pesos del concepto núm. 94.6, relativo al análisis de verticalidad, redondez y nivelación de la cimentación, con un precio unitario de \$42,659.58, un periodo de ejecución del 1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021 y erogados en el ejercicio fiscal de 2022, por la falta de acreditación de tres reportes diarios fotográficos que debieron ser firmados por un inspector certificado, al respecto se precisa que el monto observado corresponde al total pagado, ya que no se cumplieron los alcances indicados en los términos de referencia, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de servicios núm. 5400032932, Anexo B-1, Especificaciones Particulares, inciso g. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS ACREDITADAS
EN LOS CROQUIS DE UBICACIÓN
(Pesos, miles de pesos, piezas y reportes)

Núm.	Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad pagada	Cantidad acreditada en soportes	Diferencias	Importe observado (Miles de pesos)	Incumplimientos
58.1	Instalación y retiro de andamios para trabajos de inspección en altura de 0 a 5 m.	Pieza	857.79	1,461	1,275	186	159.5	Por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas de 1,461 y 1,157 piezas contra las indicadas en los croquis de ubicación de los andamios anexos a los generadores de las estimaciones de 1,275 y 1,012, por lo que resultan 186 y 145 piezas pagadas de más, que multiplicadas por los precios unitarios arrojan el monto observado.
58.2	Instalación y retiro de andamios para trabajos de inspección en altura de 5.1 a 15 m.	Pieza	1,783.52	1,157	1,012	145	258.6	
94.6	Análisis de verticalidad, redondez y nivelación de la cimentación a tanque vertical de almacenamiento de 55,000 Bls. (7,949.6 m ³) de cap.	Reporte	42,659.58	3	0	3	127.9	Por no acreditar los tres reportes diarios fotográficos firmados por un inspector certificado, en incumplimiento de lo señalado en el anexo B-1, Especificaciones Particulares, inciso g.
						Subtotal:	418.2	
						Total	546.1	

FUENTE: Pemex Logística, Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria y Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de servicios núm. 5400032932 revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta al oficio DGAIFF-K-1170/2023 del 25 de agosto de 2023 de notificación de resultados y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022-229-002, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con los oficios núms. CA/COMAUD-AI-GEIR-1224-2023 y CA/COMAUD-AI-GEIR-1228-2023 del 5 y 7 de septiembre de 2023, respectivamente, remitió diversa documentación de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, con la que se informó respecto a los conceptos núms 58.1 y 58.2, que se proporcionaron las estimaciones núms. EST-GOTLPNPR-002-21, EST-GOTLPNPR-003-21, EST-GOTLPNPR-004-22, EST-GOTLPNALT-001-21, EST-GOTLPNALT-002-21, EST-GOTLPNALT-003-21 y EST-GOTLPNALT-004-21, los generadores, isométricos y tablas resúmenes para justificar la cantidad de andamios utilizados de 1,306 piezas y 1,216 piezas, respectivamente; y del concepto núm. 94.6, que con fecha 23 de marzo de 2023, se proporcionaron las estimaciones definitivas núms. EST-GOTNP NPR-002-21 y EST-GOTNP NPR-003-21, las cuales sustituyen a las proporcionadas el 15 de febrero de 2023 con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0172-2023 con la finalidad de que se verificara que no existieron trabajos para esa partida, asimismo se precisa que la partida no fue estimada y por lo tanto no forma parte de los conceptos ejecutados.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se determinó que la observación subsiste, ya que si bien para los conceptos núms. 58.1 y 58.2, se entregaron las estimaciones núms. EST-GOTNP NPR-002-21 y EST-GOTNP NPR-003-21 con fecha 23 de marzo de 2023, sin embargo no se acreditó la cancelación de las primeras estimaciones remitidas que también se denominan núms. EST-GOTLPNPR-002-21 y EST-GOTLPNPR-003-21, y que contienen las cantidades observadas, además los isométricos proporcionados presentan errores aritméticos, así como inconsistencias de los importes de las estimaciones con los contenidos en los testigos de pago proporcionados para su acreditación; y respecto al concepto núm. 94.6, aun cuando se informó que no fue estimado, y por lo tanto no forma parte de los conceptos ejecutados, con fecha 15 de febrero de 2023 se proporcionó la estimación núm. EST-GOTNP NPR-002-21 y su testigo de pago, en la cual se incluyen los 3 reportes de la partida 94.6 observados. Al respecto se precisa que con fecha de 23 de marzo de 2023 se realizó una segunda entrega de esta estimación sin acreditar la cancelación de la primera, además de que se detectaron diferencias entre el monto total de la estimación y el monto del testigo de pago proporcionado, por lo que no se consideró válida para su análisis y revisión, por lo que se reitera el monto observado.

2022-6-90T9K-22-0229-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Logística por un monto de 546,138.08 pesos (quinientos cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 08/100 M.N.), por los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de servicios núm. 5400032932, cuyo objeto consistió en realizar pruebas no destructivas y servicios relacionados con las mismas para las instalaciones de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, en tres conceptos integrado de la manera siguiente:

418,159.34 pesos de los conceptos núms. 58.1 y 58.2, referentes a andamios para inspección en alturas de 0 a 5 m y de 5.1 a 15 m, con precios unitarios de 857.79 pesos y 1,783.52 pesos por pieza, pagados en las estimaciones núms. EST-GOTLPNALT-001-21, EST-GOTLPNALT-002-21, EST-GOTLPNPR-002-21, EST-GOTLPNALT-003-21, EST-GOTLPNPR-004-21, EST-GOTLPNPR-003-21 y EST-GOTLPNPR-004-21, con periodos de ejecución del 30 de octubre de 2021 al 20 de enero de 2022 y pagados en el ejercicio fiscal de 2022, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas de 1,461 y 1,157 piezas, respectivamente, contra las indicadas en los croquis de ubicación de los andamios anexos a los generadores de las estimaciones de 1,275 y 1,012, por lo que resultan 186 y 145 piezas pagadas de más que multiplicadas por los precios unitarios arrojan el monto observado; más 127,978.74 pesos del concepto núm. 94.6, relativo al análisis de verticalidad, redondez y nivelación de la cimentación, con un precio unitario de 42,659.58 pesos, un periodo de ejecución del 1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021, pagados en el ejercicio fiscal de 2022, por la falta de acreditación de tres reportes diarios fotograficos firmados por un inspector certificado, al respecto se precisa que el monto observado corresponde al total pagado, ya que no se cumplieron los alcances indicados en los términos de referencia, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de servicios núm. 5400032932, Anexo B-1, Especificaciones Particulares, inciso g.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

4. Con la revisión del proyecto de inversión denominado Caso de Mantenimiento para el Sistema Altamira Integral, en el estado de Tamaulipas, específicamente de los contratos de servicios núms. 5400032536, 5400032603, 5400032619, 5400033070, , 5400031986, 5400032531 y 5400032932, y las órdenes de compra núms. 5400032637 y 5100438256, se constató que la entidad fiscalizada realizó una adecuada planeación, programación y presupuestación de los recursos para el ejercicio fiscal de 2022, respecto del cual se reportaron erogaciones de 226,678.4 miles de pesos, que incluyen el monto fiscalizado por 214,509.22 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública de 2022 en el Tomo VIII, Petróleos Mexicanos, Pemex Logística, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, en el programa presupuestario K027, Mantenimiento de Infraestructura, con la clave presupuestaria núm. 52.T9K.3.3.2.227.1023902.3.1.30.00000051692, en cumplimiento de la normativa aplicable.

5. Con la revisión del proyecto Caso de Mantenimiento para el Sistema Altamira Integral, en el Estado de Tamaulipas, se constató que los contratos núms. 5400032536, para la protección exterior de equipo estático; 5400032603 referente a la conservación de instalaciones de proceso, almacenamiento, ductos y DDV; 5400032619, relativo a la protección interior de equipo estático; 5400032637, consistente en el suministro de refaccionamiento para los sistemas de detección de gas, fuego alarmas y supresión, así como los sistemas de monitoreo y control; 5400033070, para el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de los laboratorios de Altamira, Burgos, Poza Rica y Cerro Azul de acuerdo con

los requisitos de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC-17025:2017); 5100438256, que tuvo por objeto el suministro de refaccionamiento para los sistemas de detección de gas, fuego alarmas y supresión, así como los sistemas de monitoreo y control; 5400031986, relativo a la asistencia técnica con surtimiento de refacciones para la rehabilitación de los equipos dinámicos instalados en la Central de Almacenamiento de la CAB Tajín del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo; 5400032531, para la inspección interior de ductos de diferentes diámetros de la STLP; y 5400032932, que consistió en las pruebas no destructivas y servicios relacionados con las mismas para las instalaciones de la GOTLP Norte, se formalizaron mediante los procedimientos de contratación de acuerdo referencial, concurso abierto nacional reservado y licitación pública internacional, en observancia de la normativa de PEMEX.

Montos por Aclarar

Se determinaron 16,313,760.82 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Logística y de cuya veracidad la entidad fiscalizada es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto denominado Caso de Mantenimiento para el Sistema Altamira Integral, en el estado de Tamaulipas, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Logística cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes pagos en exceso:

- De 5,464.0 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 5400032536 en siete conceptos de catálogo, debido a que no se acreditaron los resultados de la aplicación de recubrimientos ni las pruebas de calidad para la medición de espesores de las películas húmeda, seca, continuidad y adherencia.
- De 10,303.6 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 5400032536 en cinco conceptos de catálogo, toda vez que no se acreditaron los reportes de las camas anódicas, la clave de identificación por ánodo, la instalación de piezas de grafito en ánodos, los trabajos con ubicación de casetas y 16 postes tipo “R”, la instalación de placas metálicas, las pruebas, localización, evidencia fotográfica y actividades diarias con los puntos donde se ejecutaron los trabajos y la comprobación de las áreas y volúmenes generados del desmonte, ni tampoco se contó con el proyecto eléctrico.
- De 546.1 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 5400032932 en tres conceptos de catálogo, sin acreditar los tres reportes diarios fotográficos que debieron ser firmados por un inspector certificado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría “D4”

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria y la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, en el estado de Tamaulipas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: contrato de servicios núm. 5400032536, Anexo B-1; y de la norma del sistema de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales NRF-053-PEMEX-2014; contrato de servicios núm. 5400032536, Anexo B, Especificaciones Particulares y Alcance numerales 19, 21.3, 28.1, 29.1, 18, 11, 8 y 12, puntos 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 18; del punto 5.12.1, Historial del sistema de protección catódica de la Norma NOM-008-SECRE-1999 (antes) Normas NOM-007- ASEA -2016 (actual), numeral

3.12, NOM-001-SEDE-2012 y NOM-001-SEDE-2012 y NMX-CC-015-1992; contrato de servicios núm. 5400032932, Anexo B-1, Especificaciones Particulares, inciso g.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.